SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 50 minutos)

La Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios de la Cámara de Senadores tiene mucho gusto en recibir nuevamente al ingeniero Alfonso Blanco, Director del Proyecto de Eficiencia Energética, quien ha sido especialmente invitado para asesorarnos en el tratamiento de los artículos que han quedado pendientes de análisis del proyecto de ley sobre Uso Eficiente de la Energía en el Territorio Nacional. Se trata de cinco artículos, tres de los cuales habían sido postergados en la sesión anterior -el 10, el 11 y el 12- y otros dos, el 15 y el 17, que fueron objeto de algunos cuestionamientos en Comisión, por lo que el ingeniero nos ha acercado una nueva redacción.

Léase el artículo 10, perteneciente al Capítulo III, “Información al público”.

(Se lee:)

“Artículo 10.- Las empresas prestadoras de servicios de energía públicas o privadas de acuerdo con lo que determina la reglamentación, deberán fomentar el uso eficiente de la energía entre sus clientes, informando a los mismos acerca de conceptos y buenas prácticas de uso, así como facilitando la comprensión por parte de éstos del consumo energético de los equipos, artefactos y vehículos de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la presente ley.”

En consideración.

Como se puede apreciar, se quitó la referencia que se hacía a ANCAP y a UTE, sustituyéndola por la expresión: “empresas prestadoras de servicios de energía”, que era uno de los cuestionamientos que se habían planteado.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Pienso que habría que decir: “de acuerdo con lo que determine la reglamentación” y no “determina”, porque la reglamentación todavía no se ha elaborado.

SEÑORA DALMÁS.- Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, señor Senador.

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

“Artículo 11.- Los prestadores de servicios de energía podrán suministrar equipos y artefactos que consumen energía, sean para uso doméstico o comercial, utilizando instrumentos o promociones comerciales asociadas a la facturación de los servicios de energía, tales como venta directa o a través de terceros, canje, donación o cualquier otro esquema que involucre el suministro de equipamiento energético, siempre que los equipos o artefactos incluidos en las referidas prácticas comerciales sean eficientes en base a lo establecido por normas técnicas de UEE nacionales, o en su defecto reconocidas a nivel internacional. A su vez los prestadores de servicios de energía deberán informar al Ministerio de Industria, Energía y Minería previo a la implementación de todas las prácticas comerciales que involucren el suministro de equipamiento que consume energía a sus clientes. El Ministerio de Industria, Energía y Minería tendrá la potestad de solicitar modificaciones o no permitir la implementación de las prácticas comerciales propuestas siempre que se considere que las prácticas comerciales promueven o inducen el uso ineficiente de la energía entre los clientes del prestador del servicio.”

En consideración.

Por lo que se puede apreciar, se trata de un artículo bastante complicado.

SEÑOR BLANCO.- Lo que hicimos fue tratar de incluir en el texto todos los comentarios que se habían efectuado en las sesiones previas. Tal vez se reitera mucho la expresión “prácticas comerciales”, pero es solamente un tema de redacción; en realidad, lo que queremos trasmitir es el concepto que allí se expresa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aquí se dice que los prestadores de servicios de energía podrán suministrar equipos. Esto cambió porque antes se hablaba de los que financien o gestionen la venta de equipos. Por lo demás, pienso que la redacción está bastante complicada.

SEÑORA DALMÁS.- En realidad, creo que el artículo contempla el intercambio de ideas que tuvimos en las sesiones anteriores. Entre otras cosas, se habló del suministro gratuito de lámparas de bajo consumo por parte de UTE para impulsar una determinada política y es por eso que se dice “suministrar”.

Por otro lado, me parece -a lo mejor estoy equivocada- que lo que se intenta es evitar que cualquier empresa prestadora de servicios, por sí y ante sí decida la promoción del uso de determinados equipos por fuera de la política del Ministerio de Industria, Energía y Minería en el uso eficiente de la energía. No puede suceder -como hemos visto en el pasado- que se tome una iniciativa que proponga usar todo eléctrico o algo por el estilo, aunque en este caso creo que se trata de una buena idea. Además, UTE hizo una gran promoción para instalar la tarifa inteligente y para colocar los artefactos en los calefones. En definitiva, me parece que contempla esas dos cosas.

SEÑOR BLANCO.- El artículo quedó más extenso porque gran parte de la falta de entendimiento que surgió en las sesiones previas se debió a que era demasiado vago y no se brindaba mucha información. De esta manera, quisimos ampliarlo un poco más para que quedara claro que se trata de prácticas comerciales de las empresas, las que deben ser reguladas porque pueden llegar a inducir una cierta demanda ineficiente de energía. Por tanto, quisimos dar un poco más de contenido al artículo para que fuera más comprensible.

En lo que tiene que ver con los aspectos generales, el espíritu del artículo sigue siendo el mismo. Simplemente cambiamos la expresión “financien o gestionen” por “suministrar”. A su vez, de los comentarios que se hicieron surgió que se quería evitar que quedaran incluidos los equipos industriales y por eso se puso: “para uso doméstico o comercial”. También se dice que se puede utilizar cualquier tipo de instrumento comercial, como promociones o cualquier aspecto que esté asociado a la facturación del suministro energético. Esas prácticas comerciales pueden incluir la venta directa o a través de terceros, el canje, la donación o cualquier otro esquema, para mostrar con un poco más de amplitud a qué nos referimos cuando estamos hablando de prácticas comerciales. Por otra parte, si estamos hablando de suministro de equipamiento, esos equipos deben ser eficientes.

El otro aspecto está asociado al rol que cumple el Ministerio de Industria, Energía y Minería en la regulación de este tipo de prácticas. El papel que se le debe adjudicar a esta Cartera es el de cuidar que los prestadores de servicios de energía no realicen prácticas comerciales que atenten o jueguen en contra de la eficiencia energética. Esa fiscalización o control se daría simplemente mediante una presentación por parte de los prestadores de los servicios, y el Ministerio tendría la potestad de realizar observaciones o proponer modificaciones si entiende que se atenta contra el uso eficiente de la energía.

SEÑOR MICHELINI.- Desde mi punto de vista, este artículo es claro, y si abunda en detalles es porque la preocupación de las señoras Senadoras y de los señores Senadores de esta Comisión era la de que se fuera casi a la propia reglamentación.

Sin embargo, surgen dos aspectos a los que me quiero referir. El primero -y no sé si iría en este artículo- es que lo que no puede suceder -salvo alguna circunstancia que se estableciera

expresamente por ley, como es el caso de un proyecto de ley que hemos presentado- es que todas estas prácticas se vinculen directamente a la factura, y si luego el usuario no puede cumplir con esa obligación, le terminen cortando la energía. Creo que eso debería quedar claro en el proyecto de ley. Por ejemplo, si mañana surge la idea de hacer una promoción para cambiar las heladeras con muy poco dinero -porque las nuevas heladeras, a diferencia de las viejas, utilizan en forma eficiente la energía- y alguien las compra pero luego no las puede pagar, no debería ocurrir que le terminaran cortando el suministro de energía. Insisto en que en algún otro proyecto de ley habría que establecerlo a texto expreso; pero en el caso de esta iniciativa, creo que el concepto de que no se puede mezclar el tema de la facturación debería agregarse en el artículo 11 o, para no hacerlo más complejo, en una redacción posterior. Me parece que la frase que dice "o promociones comerciales asociadas a la facturación de los servicios de energía" está perfecta y no habría que modificarla porque refiere a las cosas que están vinculadas con lo que vende el Ente. Ahora bien, en algún lado debería agregarse que el incumplimiento por parte del usuario de este tipo de promociones que lleva adelante el Ente, de ninguna manera puede afectar la continuidad del servicio de energía.

El otro aspecto al que me quiero referir quizás luego se decida no incluirlo. No sé si algunas de las potestades que les estamos dando a estos Entes no habría que dárselas también a la OSE, porque ésta termina consumiendo energía para enviar agua a las viviendas, a los comercios o a las industrias. Entonces, en todo lo que significa, por ejemplo, un avance tecnológico que permita un uso más adecuado de ciertos artefactos de agua, la OSE debería tener las mismas potestades. Insisto en que quizás luego demos vuelta las cosas y terminemos por no establecer nada, pero igualmente considero que algunos de estos artículos podrían ser usados por ese Ente que no está vinculado directamente a la energía, pero nos la está proveyendo ya que el agua es energía que se gasta.

En síntesis, se podrían modificar aquellos artefactos que desperdicien mucha agua para evitar dicha pérdida y, quizás, idear promociones que, incluso, podrían llevarse adelante por los Entes que manejan energía y que se interesen en el tema.

SEÑORA DALMÁS.- Comprendo lo que plantea el señor Senador Michelini, pero me da la impresión de que el tema del uso eficiente del agua constituiría un proyecto de ley en sí mismo; una materia en sí misma. Por lo tanto, no veo posible agregar en un solo aspecto -que puede ser el del suministro de equipos- el tema del uso eficiente del agua, que incluso también es materia de la URSEA. Me da la impresión de que es una materia tan vasta, que tendría que ser, repito, objeto de un proyecto de ley.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Coincido con lo que se ha señalado, ya que el suministro de agua corresponde al principal consumidor de energía eléctrica del país, es decir, OSE, que debería estar contemplado en lo relativo al uso eficiente de la energía. Por ejemplo, el tamaño de las cisternas que usamos es de lujo y ya no se usan en casi ningún lugar del mundo; eso está reglamentado de modo tal que sean mucho más pequeñas. Lo mismo sucede con el reciclado de agua sanitaria en los domicilios y en otros ambientes, porque es una de las maneras de obtener eficiencia energética y ahorro del agua. Por agua sanitaria se entiende el efluente de las lavadoras, del agua de las duchas, etcétera, que tiene un circuito de cañería diferente al resto y que se vuelve a usar para los inodoros, etcétera. Obviamente, me refiero a otros países que carecen de agua; como a nosotros nos sobra, la estamos dilapidando.

Creo que este tema debe estar incluido en este proyecto de ley -más allá de la etapa de la vida del país- pero en todo caso merece estar en un artículo separado, en el que habrá que abundar en muchos detalles con relación al agua.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si me permiten, desde la Presidencia voy a intervenir en el intercambio de opiniones que están realizando los señores Senadores del oficialismo.

Creo que quizás sea mejor manejar otro proyecto de ley aparte sobre eficiencia del agua, porque de otra manera nos vamos a empantanar en el que estamos considerando. Por otra parte, creo que es importante lo que aquí se ha dicho y que es una asignatura pendiente, por cuanto es necesario.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- He hecho algunos comentarios con respecto al tema del agua; sin embargo, aclaro que no me parece mal el artículo 11, pero considero que podría ser redactado de manera más simple y decir exactamente lo mismo. Una opción sería la siguiente: "Los prestadores de servicios de agua y energía podrán suministrar equipos y artefactos de su rubro, sean para uso doméstico o comercial", etcétera. No sé si la palabra "rubro" es la correcta; tal vez podría establecerse "giro" o "especialidad". Por otra parte, creo que hay problemas de redacción que debemos dejar para otro momento, como incluir en una frase final lo que plantea el señor Senador Michelini. A su vez, considero que si estos equipos se venden en cuotas, lo lógico es que eso esté incorporado a la factura y, en ese caso, si no la paga, tampoco estaría abonando el equipo. Entonces, la única solución posible sería que los cobros se hicieran en facturas diferentes y para eso habría que establecer una frase final que lo explicitara.

SEÑOR BLANCO.- En lo que tiene que ver con incluir el tema del agua, debo decir que en lo personal estoy completamente de acuerdo con lo que se ha manifestado en el sentido de que es una temática que tiene una relevancia particular y que está totalmente asociada con la eficiencia energética. Considero que este es un tema con un contenido muy vasto y, por tanto, desde el punto de vista técnico también merece un encare diferente al de racionalizar y fomentar el uso eficiente de la energía. Por ese motivo, y como somos conscientes de que el agua es un recurso que también se debe cuidar y que representa un consumo muy importante de energía, hemos considerado que no era apropiado incluirlo en este proyecto de ley.

Respecto al hecho de no cortar el suministro cuando no se paga el equipo que se está financiando con la factura, quiero aclarar que es algo que ya está regulado por la URSEA. Cuando suceden estas cosas, se desvincula el suministro de energía de lo que tiene que ver con la provisión del equipo. Entonces, no existe la posibilidad de cortar el suministro de energía y en el superplan ya hubo algunos inconvenientes respecto de eso. Si bien existen algunos antecedentes que demostraron que no se puede atar el suministro de energía a la provisión de los equipos, considero que de todos modos no estaría mal dar fuerza a ese concepto por medio del proyecto de ley. Reitero que, en la práctica, cuando se dio este problema, se produjeron una serie de reclamos y en el primer análisis jurídico -de acuerdo con lo que la URSEA informó- se consideró que no se pueden relacionar los dos aspectos.

SEÑORA DALMÁS.- Si bien comparto la preocupación que se ha planteado, sinceramente no entiendo cómo se puede separar en la factura el cobro del equipo del suministro del servicio. Imagino que uno de los sustentos que tienen el precio conveniente del equipamiento y la facilidad de poder pagarlo en cuotas, es poder cobrarlo. Entonces, no entiendo cuál es la facilidad para el cliente o para la empresa de ingeniar una metodología que le permita vender a crédito determinados equipos con las garantías normales de cualquier crédito. Además, si tienen que comprar esos equipos en grandes cantidades, deberán hacer una inversión, pero no tendrán la suficiente garantía para poder rescatarla. Por tanto, no entiendo cómo se puede desligar una cosa de otra. Aclaro que estoy en contra de que se promueva eso y, además, no establecería nada y no permitiría que se suministrara. Me pregunto por qué someter a la gente a una situación de ese tipo, cuando hay empresas en el mercado que ofrecen artículos de los más variados precios, aunque sean todos eficientes energéticamente. No veo por qué una empresa prestadora tiene que vender equipos.

SEÑOR BLANCO.- Muchas veces se utiliza al propio prestador para hacer una promoción tecnológica, como ocurre en el caso de las lámparas de bajo consumo.

SEÑORA DALMÁS.- Aclaro que hablé de vender y no de suministrar.

SEÑOR BLANCO.- Algo parecido podría darse con alguna promoción que pudiera surgir para tratar de modificar algún parque vetusto de algún tipo de equipamiento; en esos casos, las acciones que tomen las empresas prestadoras de servicios pueden ser un instrumento válido. En la práctica, lo que en su momento se hizo y lo que habitualmente se hace es incluir el costo en la misma factura, pero de forma separada, de tal manera que el no pago de la cuota parte correspondiente al equipo no accione un corte del suministro. Es decir que si el consumidor quiere pagar solamente la parte del suministro porque no puede afrontar el total de la factura, puede hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aquí hay un cuestionamiento al sistema de ventas, y en este sentido coincido con el razonamiento de la señora Senadora Dalmás: más que crear un sistema de doble facturación y establecer que no se pueda cortar el suministro, me parecía más correcto que las empresas prestadoras de servicios de energía pública no se involucraran en temas que son propios de otra área. Pero, sin perjuicio de seguir discutiendo este tema, creo que en este artículo, cuando dice: "A su vez los prestadores de servicios de energía deberán informar al Ministerio de Industria, Energía y Minería", debería simplificarse la redacción. Yo sugiero que la norma establezca: "Los prestadores de servicios de energía deberán contar con la autorización del Ministerio de Industria, Energía y Minería". Además, podríamos eliminar la frase final del artículo, que dice: "El Ministerio de Industria, Energía y Minería tendrá la potestad de solicitar modificaciones", etcétera, porque eso es parte de la política del Ministerio. Más allá de esta observación, insisto, podemos seguir discutiendo si los prestadores de servicios de energía entran en la instancia de venta, que es lo que me parece que estamos cuestionando de este artículo.

SEÑOR BLANCO.- Este es un agregado que incluí en esta nueva redacción en base a algunos comentarios que habían surgido en la propia Comisión. Concretamente, se había cuestionado esa facultad, es decir, el rol de autorizar o no por parte del Ministerio. Por eso lo redactamos con ese contenido que, al final, termina siendo hasta pesado.

SEÑOR ALFIE.- En primer lugar, creo que la señora Senadora puso el énfasis en donde debe ponerse. Toda la primera parte del artículo está sobrando y lo que hay que decir es que los prestadores de servicios de energía pueden suministrar equipos, artefactos o accesorios; porque supongo que las bombitas de luz son accesorios.

Por otra parte, con respecto a utilizar instrumentos o promociones comerciales, tales como la venta directa, creo que UTE no puede hacer ninguna venta directa de nada porque estaríamos modificando la Carta Orgánica del Ente. Deberíamos modificar los objetivos y agregar un artículo que diga que uno de los objetivos de UTE es la venta directa de artefactos electrodomésticos, porque reitero que esto no lo puede hacer. Por tanto, directamente esta redacción hay que eliminarla porque genera una casuística que entrevera las cosas. Además, me parece que no corresponde.

Comparto que se debe tener en cuenta el tema de las prácticas eficientes y, además, lo que expresaba el señor Presidente en cuanto a que cuando se realiza una de estas cosas -como decía la señora Senadora Dalmás- como ser el suministro, hay que informar al Ministerio de Industria, Energía y Minería para lograr su autorización. Entonces, en base a lo que la Cartera ya sabe o a las pautas que tiene definidas en cuanto al tema energético, da o no su autorización. De esta manera simplificamos todo el artículo ya que cuanto más cosas ponemos, peor resulta porque todo debe ser por ley, y la reglamentación, por tratarse de algo tan grande, no tiene margen de maniobra y, por tanto, puede quedar atada de pies y manos. Considero que el tema es al revés.

SEÑOR BLANCO.- Quiero manifestar que UTE no ha hecho venta directa de equipamiento, pero si observamos el caso de las empresas distribuidoras de gas, muchas veces realizan la propia venta de equipamiento como parte de una estrategia de captación y comercialización de la conexión del servicio. Eso se ha hecho y forma parte del propio paquete comercial que brindan las empresas. Entonces, tratando de captar algunos de los comentarios que se plantearon en la Comisión es que incluimos este aspecto de la venta directa, teniendo en cuenta esas prácticas que muchas veces no se dan en el sector eléctrico, pero sí en otras áreas del ramo de la energía.

SEÑOR ALFIE.- Entendí el planteo; estaba pensando únicamente en el caso de UTE. Entonces, como va a resultar más simple, ponemos exactamente lo mismo y cuando se diga que se debe recabar la autorización, también se la deberá pedir en los casos que sean de venta. Entonces, ahí no modificaríamos la Carta Orgánica de UTE. Por tanto, incluyendo dos frases generales, una al principio y otra al final, se termina el problema. Pero, de todas maneras, esta modificación la haremos en la Comisión. El concepto está claro. Además, nos evitamos todo lo relacionado a la factura, ya que es un tema administrativo que, a su vez, tengo la impresión de que no debe figurar en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quizás tendríamos que volver al artículo original para corregirlo. De todas maneras, el señor Senador Alfie propone que eso quede para el trabajo de los miembros de la

Comisión.

SEÑOR MICHELINI.- Independientemente de lo que se vaya a redactar, planteo lo siguiente.

Si en algún momento algún artículo así lo permite, sería bueno que se tuviera en cuenta lo dicho en cuanto a que en ningún caso se podrá afectar la factura y demás. Digo esto para que se tenga presente en caso de que la Comisión eleve el proyecto de ley al Senado y se haga una referencia al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez tengamos una iniciativa del Poder Ejecutivo que pueda ayudar en la redacción.

SEÑOR BLANCO.- Por mi parte, voy a comentar este tema con los integrantes de la URSEA, que es la Unidad que tiene potestad en esta materia. De todos modos, a fin de tener una respuesta jurídica oficial, sería conveniente que la consulta partiera de la propia Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Secretaría ya tomó nota y haremos una consulta por escrito a la URSEA, de modo tal de contar con dicha respuesta.

Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12.- Sólo podrán comercializarse en el país los equipos y artefactos que utilizan energía para su funcionamiento que incluyan información estandarizada de aplicación nacional referente al consumo y desempeño energético. La etiqueta o sellos de eficiencia energética deberán estar incorporados al equipo en los puntos de exhibición, en los envases y en el material publicitario utilizado para la comercialización en los sitios de venta. El Ministerio de Industria, Energía y Minería establecerá las modalidades y plazos de aplicación del etiquetado de eficiencia energética según el tipo de equipo o artefacto y teniendo en cuenta los objetivos de la presente ley. La información brindada al consumidor sobre el consumo y desempeño energético del equipamiento se hará en base a estándares de eficiencia energética de acuerdo a normas técnicas nacionales o en su defecto emitidas por organismos internacionales de normalización".

En consideración.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Me parece que la redacción de este artículo también merece ser simplificada, pero como no se trata de un tema de fondo, lo podemos hacer después.

SEÑOR ALFIE.- Comparto plenamente lo que acaba de expresar el señor Senador Fernández Huidobro. De todas formas, adelanto desde ya que la última frase está de más porque alude a algo que ya se ha dicho; a su vez, hay aspectos que deberían ser definidos un poco mejor. Por ejemplo, allí se dice: "La etiqueta o sellos de eficiencia energética deberán estar incorporados al equipo en los puntos de exhibición, en los envases y en el material publicitario"; en el material publicitario esto parece claro, y ya hemos mencionado que habría que determinar si la etiqueta o los sellos deben estar en el equipo o en los envases. Si no recuerdo mal, en su momento habíamos establecido que era mejor ponerlos en el equipo y no en los envases, para no ser redundantes. En algunos casos, estos sellos pueden estar en todos lados porque así vienen de fábrica, pero en otros puede no ser así, y creo que se debe evitar el agregar costos innecesarios.

SEÑOR BLANCO.- En realidad, todo depende del tipo de equipo. Por ejemplo, no podemos pedir una etiqueta en el equipo cuando se trata de lámparas -porque lo razonable es que vaya en el envase- pero sí cuando hablamos de calentadores. Asimismo, también hay que tener en cuenta si se trata de fabricación nacional o si son equipos importados. Lo que intentamos decir es que todos los equipos deben estar etiquetados; cuando hablamos, por ejemplo, de lámparas, la etiqueta deberá estar en el envase, porque no es posible incluirla en el propio equipo…

SEÑOR ALFIE.- Pero eso se solucionaría quitando la coma y agregando la conjunción “o”, con lo cual el texto diría: “La etiqueta o sellos de eficiencia energética deberán estar incorporados al equipo en los puntos de exhibición o en los envases y en el material publicitario”.

SEÑOR PRESIDENTE.- En otra oportunidad tuvimos una discusión similar.

SEÑOR MICHELINI.- Voy hacer un comentario que quizás tenga que ver con la reglamentación. Independientemente de la etiqueta, en los puntos de exhibición de los electrodomésticos -inclusive, podría tratarse de vehículos- debería estar resaltada la eficiencia energética. Creo que, así como hay una disposición que exige poner el precio y aclarar si el IVA está incluido o no, debería incorporarse a nuestra cultura que el tema energético fuera relevante. Si bien ése es el objetivo, no sé si habría que redactar en forma más simple este artículo o ir a la reglamentación.

SEÑOR BLANCO.- La etiqueta por sí misma brinda al consumidor información comparativa en el punto de venta y, si se marca el nivel de eficiencia en forma visual, se podrá comparar entre los distintos equipos. No se requiere demasiado entrenamiento técnico para interpretar la etiqueta; con una simple comunicación masiva -es lo que tenemos previsto una vez que el etiquetado sea lanzado al mercado- el consumidor lo podrá leer e interpretar de manera sencilla.

SEÑOR PRESIDENTE.- En otra oportunidad en que tratamos este proyecto de eficiencia energética, conversamos sobre los artículos 15 y 17 y, como consecuencia, se elaboró una nueva redacción.

Léase el artículo 15 presentado por la Administración.

(Se lee:)

“El Ministerio de Industria, Energía y Minería liberará Certificados de Ahorro de Energía a todos los proyectos de U.E.E. presentados que cumplan con los requisitos para ser considerados de eficiencia energética según se establezca en la reglamentación. El Certificado de Ahorro de Energía tendrá un valor en unidades energéticas y equivaldrá a la Energía Ahorrada Ponderada en la vida del proyecto, la cual resulta de la sumatoria del ahorro de energía estimado a lo largo de la vida del proyecto en base a parámetros técnicos pertinentes y la ponderación de la energía evitada que el Ministerio de Industria, Energía y Minería defina según el tipo de proyecto considerado según se establece en el literal e) del artículo 4º de la presente ley. Podrán acceder a Certificados de Ahorro de Energía todos los usuarios de energía que presenten proyectos de U.E.E. implementados como mínimo un año previo a la solicitud del certificado y para los cuales se haya desarrollado la primera evaluación anual de cumplimiento de resultados por parte de un organismo de certificación”.

En consideración.

SEÑOR BLANCO.- Nuevamente tratamos de contemplar todo lo que había surgido a raíz de las dudas planteadas sobre la redacción original, porque los integrantes de la Comisión no terminaban de interpretar la forma en que la habíamos concebido. Hemos tratado de ser un poco más explícitos con algunos conceptos y de incluir elementos que pensábamos incorporar en la reglamentación, que en cierto sentido brindan mayor información sobre la aplicación de estos certificados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a hacer un comentario de carácter general. Algunos Legisladores queremos seguir discutiendo este tema con los colegas en la Comisión, en función de que todavía no nos cierra lo relativo a los certificados y la penalización que implica no tenerlos. Estos son temas de fondo, pero si se cree que el sistema que se implementa en este proyecto de ley es eficaz y correcto para la situación del mercado, está bien. Simplemente, deseo dejar constancia de este punto.

SEÑOR MICHELINI.- Esto funciona con emprendimientos de cierto porte o con empresas que sean eficientes en la presentación de proyectos para unidades de consumo de energía de menor porte, que inclusive podrían ser hogareñas. Es muy difícil que cada ciudadano lo haga por su cuenta, pero habría que estudiar un poco más -aunque después no dé resultado, creo que el intento bien lo vale- la

posibilidad de que haya un estímulo para empresas que se especialicen en esto, otorgando un beneficio para el consumidor. Si el consumidor actuara de cierta manera, la empresa le podría decir: "No, hay que hacer las cosas de esta forma porque así vamos a obtener un resultado, y luego podremos dividir los beneficios de ese resultado." De esa manera, se conseguirá algo para el consumidor y algo para la empresa que empieza a dar escala a los diferentes proyectos, actuando como si fuera un gestor.

Como decía, esto funciona con emprendimientos un poco más grandes -por ejemplo, un comercio importante- que pueden desarrollar el sistema por sí mismos, y sería muy bueno, porque esos gestores van a generar una especialización y a retroalimentar el sistema para que haya mecanismos de eficiencia energética cada vez más importantes. No obstante, habrá que ver si el texto recoge esta idea.

SEÑOR BLANCO.- En aras de ampliar la información que brinda el señor Senador Michelini, podemos decir que nosotros denominamos "empresas de servicio de eficiencia energética" a esos gestores. Estamos tratando de promover que se desarrolle esa clase de empresas, porque no es razonable pensar que internamente estas tengan especialistas en energía. La especialización en energía comprende temas muy complejos y reitero que no es razonable el hecho de que las empresas dispongan de recursos internos especializados en lo que tiene que ver con los usos energéticos. Por eso, estamos focalizados en la generación de ese tipo de empresas.

Como decía el señor Senador, creemos que este mecanismo genera y soporta esa nueva rama de la actividad que estamos intentando desarrollar. Ese es el espíritu que le queremos dar a todo esto, que en ese sentido tiene cierto valor.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Tengo la misma inquietud del señor Presidente en cuanto a que considero que necesitamos un tiempo más de reflexión sobre esta especie de mercado de certificados de eficiencia energética que se crearía mediante este proyecto de ley, según el cual algunos cobrarían certificados de eficiencia energética -previa corroboración por parte de entidades especializadas de la eficiencia agregada- y otros pagarían por el no cumplimiento; al decir "otros", me refiero a empresas públicas o privadas que tienen metas de eficiencia obligadas por ley y no cumplidas.

En verdad, todavía no he logrado imaginarme cómo funcionaría esto y las enormes dificultades que podría acarrear. Aclaro que me parece bien que las empresas del Estado se propongan metas de ahorro de energía, pero me parece que esta idea despierta enormemente la imaginación y da lugar a muchas posibilidades. Por mi parte, en esta ley incluiría, por ejemplo, la obligación de que los criterios de eficiencia energética sean impartidos en todas las entidades de enseñanza del país como parte de la educación normal, desde el nivel preescolar en adelante, incluso hasta la Universidad.

Además, me pregunto si los certificados de eficiencia energética no deberían ser expedidos por equipos integrados forzosamente por estudiantes -obviamente, no me refiero a los preescolares ni a los alumnos de primaria- porque uno también se imagina los dolos y la concupiscencia a que se puede llegar en cuanto al otorgamiento o no de certificados, para luego obtener premios o salvarse de castigos. Pienso que hasta se podría llegar a instalar un mercado negro. Por eso considero que tal vez se podría trabajar con gente joven que esté estudiando estos temas, ya en el ciclo de enseñanza secundaria.

También creo, señor Presidente, que el mejor modo de impulsar la creación de empresas especializadas en eficiencia energética sería el de una declaración de interés nacional, incluyendo el otorgamiento de un buen premio de carácter económico como, por ejemplo, subsidios, exenciones impositivas, etcétera, destinado a todas las empresas que se dediquen a esto, con lo cual serían ellas mismas las que se encargarían de difundir y publicitar la venta y colocación de todos estos artefactos. De ese modo, todo sería mucho más sencillo. Habría que buscar la forma de incentivar a la gente que quiera impulsar un emprendimiento de cualquier naturaleza, a efectos de que se sepa que quienes se dediquen a este tipo de emprendimientos relacionados con la eficiencia energética, podrán contar con unas cuantas ventajas con respecto a otras iniciativas. Es probable que pronto esas mismas empresas se encarguen de publicitar la colocación de vidrios dobles, de colectores solares y de cuanto artefacto

e invento haya que ayude, incluso, a conseguir el certificado de eficiencia energética. Estamos en el capitalismo y, por lo general, ésta es la zanahoria que tiene para generar alguna eficiencia; de lo contrario, nadie se mueve. Cuando construyamos el socialismo, es posible que existan otras zanahorias, pero todavía falta mucho para eso.

(Dialogados)

A mi juicio, no hay muchas formas más de lograr esto. Pienso que quizás las universidades, sean tecnológicas o no, podrían crear grupos de certificación de esta naturaleza, pero de todos modos no estoy seguro de ello.

Asimismo, me parece que el intercambio de certificados de esta índole para este mercado que se crearía mediante esta ley, tendría que tener, a la postre, perdedores y ganadores, y plasmarse en dinero, contante y sonante. De lo contrario, no entiendo cómo podría funcionar bien este mercado.

Simplemente, dejo constancia de estas inquietudes que me asaltan.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero agregar un comentario que hicimos en la sesión pasada, en cuanto a estos certificados. Concretamente, en esa instancia cuestionábamos el hecho de que los prestadores de servicios de energía pudieran trasladar la multa a los usuarios.

SEÑOR BLANCO.- Si me permite, señor Presidente, debo señalar que además de proponer una nueva redacción para los artículos 15 y 17, entendemos que deben ir consecutivos, sin el artículo 16 en el medio, ya que se pierde un poco de coherencia entre un punto y otro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 17 en su nueva redacción.

(Se lee:)

"Artículo 17.- Los prestadores de servicios de energía están obligados a presentar anualmente a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) Certificados de Ahorro de Energía, según se define en el artículo 15 de la presente ley, por un total equivalente al 0,1% (cero con uno por ciento) del monto total de sus ventas de energía del año anterior al mercado interno, expresadas en unidades energéticas y sin incluir las ventas de energía realizadas entre los propios prestadores.

Para el cumplimiento de esta Ley se denomina a la obligación establecida en el inciso anterior para los prestadores de servicios de energía, Meta Anual de Ahorro.

Para cumplir con la Meta Anual de Ahorro, los prestadores de servicios de energía podrán desarrollar proyectos de UEE de forma directa desarrollados del lado de su demanda o adquirir Certificados de Ahorro de Energía de proyectos desarrollados por terceros.

El Poder Ejecutivo, luego de un período de evaluación de cinco años de funcionamiento del sistema de Certificados de Ahorro de Energía, podrá aumentar la Meta Anual de Ahorro establecida en el inciso anterior hasta un máximo de 1% (uno por ciento) por razones fundadas y de acuerdo a las circunstancias de cada uno de los prestadores de servicios de energía y a las circunstancias nacionales.

Siempre que el prestador de servicios de energía demuestre al Ministerio de Industria, Energía y Minería que el cumplimiento de la Meta Anual de Ahorro representa un incremento en sus costos se establecerán los mecanismos de transferencia a la tarifa de los costos resultantes de las actividades emprendidas en cumplimiento de la presente Ley.

La reglamentación establecerá los plazos de entrada en vigencia de la Meta Anual de Ahorro de modo tal que permita a los prestadores de servicios de energía, obtener los Certificados de Ahorro de Energía necesarios. Los prestadores de servicios de energía que hayan realizado o estén realizando proyectos de UEE al momento de entrar en vigencia la presente ley podrán certificar los ahorros obtenidos en los referidos proyectos."

En consideración.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- En realidad, es bueno que el Estado -que en este país es bien grande- por ley, se establezca a sí mismo metas de eficiencia energética. No me refiero sólo a las entidades prestadoras de servicios sino a todas las empresas públicas. También agregaría a las entidades, sociales o económicas, que exploten concesiones del Estado como, por ejemplo, el Club de Golf o el Yacht Club. Deberíamos establecer que estas entidades tendrán que reducir su consumo de energía en determinado porcentaje en cierta cantidad de años, o anualmente. Además, la verificación puede ser relativamente fácil, ya que la reducción del consumo de agua, de electricidad o de gas se puede comprobar en las tarifas. Por tanto, reitero que incluiría a las empresas prestadoras de servicios, pero no lo circunscribiría sólo a ellas.

Por otra parte, no sé si quien redactó esta norma pensó en la posibilidad de utilizar los certificados para el pago de ciertos impuestos o de otro tipo de deudas con el Estado.

SEÑOR BLANCO.- Para brindar un poco de información sobre las metas de ahorro de energía para otros organismos del Estado, quiero decir que en el proyecto de levantamiento del Plan de Ahorro de Energía Eléctrica -que está por ser aprobado por el Consejo de Ministros- se incluyen medidas estructurales destinadas a la eficiencia energética. Allí se establece que los organismos públicos presenten un plan energético que tenga previsto el cumplimiento de metas. En lo que tiene que ver con los edificios públicos, esas metas tienen un mínimo establecido que está asociado a un indicador de consumo energético de acuerdo con el área y tipo de uso energético de la institución. Entonces, una vez que se salió de la coyuntura del plan de ahorro de energía eléctrica, estamos incorporando eso como medida estructural.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión ha culminado el estudio de los artículos de este proyecto de ley con el ingeniero Blanco, así como en otras oportunidades lo hizo con el Director Nacional de Energía, ingeniero Méndez, por lo que la Mesa entiende que podríamos dejar este tema por un par de semanas y retomar en la siguiente el proyecto de ley relativo a la energía solar, sobre el que ya contamos con la redacción sustitutiva del Poder Ejecutivo y podemos avanzar. Entonces, si los miembros de la Comisión están de acuerdo, la otra semana comenzaríamos a dar nuestra opinión sobre este proyecto de ley ya que muchos de nosotros, al igual que el señor Senador Fernández Huidobro, todavía no hemos imaginado el sistema de los certificados y lo queremos estudiar mejor, incluso, para buscar algún otro instrumento que ayude a las metas que persigue el Poder Ejecutivo.

Esta es la metodología de trabajo que plantea la Mesa.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- A modo de reflexión, brevemente quiero brindar una idea que se puede incorporar en esta ley. El Estado correrá con los gastos del registro de patente -a nivel nacional o, si correspondiere, internacional- de todo invento, innovación o modelo de diseño -que es como creo que se llaman- de eficiencia energética presentado por cualquier persona o entidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiere decir que el Estado correría con el gasto de patentes para registrar todo tipo de invento que ayude a la eficiencia energética.

SEÑOR BLANCO.- Quiero agregar que hay un aspecto que no fue incluido en esta iniciativa, pero es de relevancia. Al inicio, habíamos pensado en la idea de establecer un fondo para el desarrollo de todas las actividades necesarias de comunicación y de educación -como planteaba el señor Senador Fernández Huidobro- relacionadas con el cambio cultural y tecnológico a nivel de eficiencia energética. Se trata de iniciativas que requieren un presupuesto para poder desarrollarse dentro de lo que es la estructura y la institucionalidad. Si bien esto no fue incluido en el proyecto de ley, es algo que debe ser

contemplado en el sentido que nosotros le dimos, que es el de incluirlo en el rol de la Dirección Nacional de Energía dentro del Ministerio de Industria, Energía y Minería. La promoción y el desarrollo de la eficiencia energética requieren una gran cantidad de actividades que no son típicas de la Dirección Nacional de Energía, como pueden ser las vías de comunicación, la difusión masiva de una gran cantidad de aspectos y el desarrollo a nivel de la educación. Entonces, aunque no incluimos este punto dentro del texto de este proyecto de ley, es algo que se debe considerar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos al señor Blanco por su comparecencia, al tiempo que informamos a los señores Senadores integrantes de la Comisión que la semana que viene vamos a recibir, a la hora 16 y 30, a los miembros de la Asociación Nacional de Micro y Pequeñas Empresas integrantes de la Mesa Solar, que nos quieren dar su opinión respecto al tema y, a la hora 17, es decir media hora después, al ingeniero Méndez, Director Nacional de Energía, de modo tal de avanzar en el proyecto.

Por otra parte, la Secretaría me informa que se repartió el último comparativo del proyecto de ley sobre energía solar.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 17 y 59 minutos)